Cormacarena

CONTRATO N°: PS-GCT.2.7.25- 1540
CONTRATISTA: INTACMA SAS
NIT: 901.131.523-0
R/L: ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS
CEDULA No: 1.098.675.523 de Bucaramanga,
VALOR: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.973.755)
VALOR: PLAZO: QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022 , emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominara CORMACARENA, y por la otra INTACMA SAS NIT. 901.131.523-0, Representada legalmente por ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.675.523 de Bucaramanga, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato de Obra que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 previstos para la selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de interés, los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal SECOP II. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A LAS ESTACIONES DE LAS CAMARAS BIESPECTRALES DE LOS RÍOS GUAYURIBA Y GUATIQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo.
2. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con su propuesta.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
7. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
8. Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
9. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será responsabilidad del contratista hasta que se efectúe la entrega a Cormacarena en el lugar específico y acordado.
10. Cumplir y acoger el requerimiento de la corporación en el evento que se presenten reclamos, devoluciones y/o elementos defectuosos, de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tratamientos de la ejecución del objeto contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, la oferta económica y los demás documentos del proceso de selección.
2. Hacer entrega de los bienes en óptimas condiciones de calidad.
3. Sustituir los bienes que le sean devueltos por no cumplir con la calidad o con las características requeridas en el proceso de selección o por estar defectuosos, en un término no mayor a tres (3) días calendario, sin que ello implique costo alguno para CORMACARENA.
4. Hacer entrega de los bienes, dentro del término de ejecución.
5. Realizar entrega inventariada de los bienes de la Corporación al supervisor.
6. Presentar a la supervisión del contrato el cronograma de ejecución de las actividades y todos los demás adicionales que se le solicite con el fin de realizar un seguimiento a las actividades objeto de este contrato.
7. En la ejecución del contrato se deberán realizar las actividades dentro de lo establecido en el documento de especificaciones técnicas para el cumplimiento del procedimiento de ejecución.
8. Presentar la evidencia necesaria mediante registro fotográfico de la entrega de los elementos en informe para pago.
9. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados para concluir el proceso de instalación en los puntos indicados.
10. Deberá realizar ensayo y/o prueba de los suministros e instalaciones realizadas, esto para verificar el correcto funcionamiento y que se cumpla con todas las especificaciones técnicas de los elementos instalados y entregados, los cuales se realizarán en compañía del supervisor.
11. Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
12. El Contratista deberá realizar la elaboración del marquillaje, peinado del cableado y plano eléctrico detallado con sus especificaciones técnicas y con código de colores de referencia, e instalado (los planos) en la puerta de los gabinetes de las dos (2) cámaras biespectrales, sin costo adicional para la Corporación según lo presentado en su oferta.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
ESTACIÓN CÁMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA			
1.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35,00
1.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29,00
1.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21,00
1.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38,00
1.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38,00
1.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1,00
1.7	Instalación Cámara Biespectral en antena de 30 mts	und	1,00
1.8	Suministro e instalación de Fuente de energía Input: 120VAC / 60Hz / 1,2Amp. Output: 24V / 5A	und	1,00

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1.9	Suministro e instalación de Switch de 5 puertos Gigabit, con 4 puertos PoE+	und	1,00
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA			
2.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35,00
2.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29,00
2.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21,00
2.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38,00
2.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38,00
2.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1,00
2.7	Suministro e instalación de batería 24V / 120 Amp	und	2,00

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA:

1. Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2. Recibir los bienes dentro de la oportunidad y en las condiciones señaladas en el contrato.
3. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato que se derive del presente proceso de contratación

CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($49.973.755), incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUAYURIBA					
1.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35,00	$ 97.471,00	$ 3.411.485,00
1.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29,00	$ 97.471,00	$ 2.826.659,00
1.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21,00	$ 49.740,00	$ 1.044.540,00
1.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38,00	$ 96.612,00	$ 3.671.256,00
1.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38,00	$ 67.371,00	$ 2.560.098,00
1.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1,00	$ 1.142.605,00	$ 1.142.605,00
1.7	Instalación Cámara Biespectral en antena de 30 mts	und	1,00	$ 197.188,00	$ 197.188,00
1.8	Suministro e instalación de Fuente de energía Input: 120VAC / 60Hz / 1,2Amp. Output: 24V / 5A	und	1,00	$ 659.378,00	$ 659.378,00
1.9	Suministro e instalación de Switch de 5 puertos Gigabit, con 4 puertos PoE+	und	1,00	$ 558.093,00	$ 558.093,00
Subtotal					**$ 16.071.302,00**
ESTACIÓN CAMARA BIESPECTRAL GUATIQUIA					
2.1	Suministro e instalación de cable para paneles solares (superiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	35,00	$ 92.830,00	$ 3.249.050,00
2.2	Suministro e instalación de cable para paneles solares (inferiores en antena) 6mm2 polarizado (marcado según código colores)	ml	29,00	$ 92.830,00	$ 2.692.070,00
2.3	Suministro e instalación de cable aislado N° 10 AWG cobre para tierra (marcado según código colores)	ml	21,00	$ 47.372,00	$ 994.812,00
2.4	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior y cable encauchetado 3x12AWG, para la alimentación y comunicación de la Cámara Biespectral	ml	38,00	$ 92.011,00	$ 3.496.418,00
2.5	Suministro e instalación de cable UTP Categoría 6, exterior - comunicación Antena de radio enlace	ml	38,00	$ 64.163,00	$ 2.438.194,00
2.6	Desmonte y reubicación de gabinete eléctrico	und	1,00	$ 1.088.195,00	$ 1.088.195,00
2.7	Suministro e instalación de bateria 24V / 120 Amp	und	2,00	$ 4.058.932,00	$ 8.117.864,00
Subtotal					**$ 22.076.603,00**
				SUBTOTAL OBRAS	**$38.147.905,00**
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				**$ 38.147.905,00**
	ADMINISTRACION (A)			26%	$9.918.455,00
	IMPREVISTOS (I)			3%	$1.144.437,00
	UTILIDAD (U)			2%	$762.958,00
	AIU 31%				$11.825.850,00
	VALOR TOTAL (REDONDEADO A CERO)				**$49.973.755,00**

FORMA DE PAGO: El 100% del valor total del contrato, será cancelado de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual, mediante actas parciales y entrega de la obra totalmente terminada, previo Vo. Bo del supervisor. Los pagos parciales se realizan

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

mediante actas de recibo parcial de obra hasta el 90% del valor total de la obra. Para el trámite de los pagos parciales se presentarán los siguientes documentos:

- Acta de recibo Parcial debidamente suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado.
- Informe de ejecución de la obra con registro fotográfico.
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08 *versión vigente*)
- Pagos de aportes de seguridad social del personal vinculado y paz y salvo de parafiscales expedido por la empresa contratista, si es consorcio, adicionalmente se requerirá dicho documento por cada participante del Consorcio o Unión Temporal. Las certificaciones deben estar firmadas por el Representante Legal, contador y/o revisor fiscal según aplique.
- Todos los soportes digitalizados.

Es requisito para inicio de contrato la presentación de cronograma de ejecución del contrato para aprobación por parte del equipo de supervisión. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. Un último pago a la liquidación del contrato de obra del diez (10%) Para efectos de la liquidación del contrato, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La liquidación del contrato deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del contrato debidamente suscrita por el supervisor, y el CONTRATISTA.
- Pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado, para aquellos casos en que estén exentos por ley no se exigirá el soporte, basta con la presentación de documento presentado por el contratista y revisado y aprobado por la supervisión.
- Informe de ejecución con registro fotográfico.
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08 *versión vigente*)
- Informe de Imprevistos: El contratista deberá presentar un informe especial de los imprevistos representados en el 3% de los costos directos, deberán registrar los soportes y evidencias para causarlos en caso de presentar excedentes serán reintegrados a la entidad.
- Recibo a satisfacción de la obra ejecutada por parte de la supervisión.
- Todos los soportes digitalizados.
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista.
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, Ministerio de Trabajo y Cajas de Compensación Familiar

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. **Nota.** Con el fin de precaver dificultades durante la ejecución y recibo de las obras o actividades indicadas en el presente estudio previo, toda actividad a realizar por el contratista deberá ser comunicada previamente y oportunamente al supervisor, para lo cual se realizarán entre el contratista y supervisión reuniones semanales de seguimiento técnico, acorde al plan de trabajo (cronograma de actividades) o de ejecución, en donde dejarán consignadas mediante actas, todos los avances encontrados en la ejecución de las obras o actividades. Todas las actividades de ejecución y seguimiento en obra (in situ), entre el contratista y supervisión, deberán estar acordes a los requerimientos técnicos, y deberán ser consignados o reportados en los informes, con sus respectivos soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los mismos. **CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con los CDP. N°. 3032 del 05 de Noviembre del de 2025. **CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, La ejecución del contrato se entregará en la sede principal de CORMACARENA, Carrera 44C No 33B- 24 Barrio Barzal en la ciudad de Villavicencio, y la instalación de los elementos entregados, en las estaciones de cámaras Biespectral Guayuriba (Latitud 4°2'11.34"N – Longitud 73°45'54.34"O) municipio de Acacias y Guatiquia (Latitud 4°9'33.00"N – Longitud 73°36'55.91"O) en el municipio de Villavicencio. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** CORMACARENA en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS** – El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: •**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas. • **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 15% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.• **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por el 10% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **ESTABILIDAD DE LA OBRA**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y un (1) año más. • **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN** - La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto, por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, C) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD** – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA CALLE 21 NO. 43 B – 51 Barrio : BUQUE Villavicencio Meta. Correo Electrónico gerencia@intacma.com, Teléfono: 312 30087592.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C N°. 33B 24 Urb Los Pinos, Barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio; email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación.

La fecha de suscripción del presente contrato se entenderá la registrada con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. (.)

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

ERIKA LILIANA FRANCO VARGAS
C.C. No. 1.098.675.523 de Bucaramanga
R/L: INTACMA SAS
NIT: 901.131.523-0,
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena